



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Impresión en  
MADRID. Teléfono 4222

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 1941

NUM. 48

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 10 de febrero de 1941 referente al recurso interpuesto por don Roberto Fernández Matéu sobre liquidación de obras y devolución de fianzas.—Pág. 1091.
- Otra** de 14 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Repartidor de Telégrafos José Cantero García.—Página 1091.
- Otra** de 15 de febrero de 1941 por la que se resuelve declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales sulfuroso-alcálinas termales que emergen en Berán, término municipal de Leiro (Orense).—Página 1091.
- Otra** de 10 de febrero de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario al Cartero urbano don Dionisio Garza Martín.—Página 1091.
- Otra** de 10 de febrero de 1941 por la que se concede prórroga, de licencia por enfermedad al Cartero urbano principal don Demetrio Pérez Sarmenteros.—Pág. 1091.
- Ordenes** de 13 de febrero de 1941 por las que se concede licencia por enfermo a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1092.
- Otras** de 14 de febrero de 1941 por las que se declaran jubilados a la Telegrafista doña Candelaria Angela Gallardo Murguitio y Murguitio y al Celador de Telégrafos don Raimundo Iglesias y López.—Página 1092.

#### MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.**—Ordenes de 7, 11 y 12 de febrero de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 1092 y 1093.

#### MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.**—Orden de 12 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, por conveniencias del servicio, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán de Complemento de Caballería don Carlos García Germán.—Página 1093.
- Otra** de 8 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el empleado civil, militarizado, de Aviación, asimilado a Brigada, don Javier Pita Las Santas.—Página 1093.
- Bajas por incorregibles.**—Orden de 8 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja en el Arma de Aviación el soldado de Aviación Diego Garrido López.—Página 1093.
- Otra** de 8 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja en el Arma de Aviación el soldado voluntario José Vivo Costa.—Página 1093.

- Orden** de 8 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja en el Arma de Aviación el soldado voluntario Cástor Nieto Cabestreros.—Página 1093.

- Licencias.**—Orden de 8 de febrero de 1941 por la que se conceden quince días de permiso, por asuntos propios, para Portugal, al Teniente Provisional del Arma de Aviación don Mauro Merino Fernández.—Página 1093.

- Vehículos.**—Orden-circular de 13 de noviembre de 1940 por la que se anuncia que, en diversas Maestranzas de este Ministerio, se encuentran aparcados los vehículos que se expresan, y fijando plazo a sus propietarios para que los puedan retirar.—Páginas 1094 y 1095.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 11 de febrero de 1941 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Director de Prisiones don Antonio Crejo Arrayás.—Página 1096.
- Otra** de 14 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a los Médicos forenses que se mencionan.—Página 1096.
- Otra** de 14 febrero de 1941 por la que se dispone que don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas, nombrado Notario de Barcelona, cese en el cargo de Jefe de Administración civil del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que venía desempeñando con carácter de interino.—Pág. 1096.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 15 de febrero de 1941 sobre ultimación del desbloqueo de efectos descontados y créditos concedidos por Bancos y Cajas de Ahorro.—Página 1096.
- Otra** de 15 de febrero de 1941 sobre ultimación del desbloqueo en las cuentas acreedoras de los Establecimientos de Crédito.—Páginas 1096 y 1097.
- Otra** de 14 de febrero de 1941 relativa al plazo y modelo de las declaraciones juradas por la Contribución sobre la Renta.—Páginas 1097 a 1103.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 15 de febrero de 1941 por la que se designa a los señores que se mencionan para cubrir las diecinueve vacantes existentes en el Cuerpo Nacional Veterinario.—Página 1104.
- Otra** de 15 de febrero de 1941 por la que se prorroga nuevamente el plazo de resolución de concursos ya anunciados y pendientes, para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios.—Página 1104.
- Otra** de 15 de febrero de 1941 por la que se resuelven los concursos de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.—Página 1104.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de febrero de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ayudante primer don Felipe Fuentes de la Riva.—Página 1105.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de enero de 1941 por la que se fijan los requisitos para la expedición de títulos administrativos a favor de los funcionarios del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos.—Página 1105.

Otra de 24 de enero de 1941 referente a la devolución de la fianza del Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Valladolid.—Página 1105.

Otra de 28 de enero de 1941 por la que se nombra Profesor de Término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a don Antonio de Burgos Oms.—Página 1105.

Otra de 31 de enero de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y de Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Jaén.—Pág. 1106.

Otra de 3 de febrero de 1941 por la que se resuelve expediente de provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.—Páginas 1106 y 1107.

Otra de 4 de febrero de 1941 por la que se jubila al Oficial de Administración de primera clase don Martin Alemany Clotas.—Página 1107.

Otra de 4 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Marcellano Bermechea Molviedro, Oficial de Administración Civil de segunda clase del Departamento.—Página 1107.

Otra de 10 de febrero de 1941 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarraza don Leopoldo Crusat Prats.—Página 1107.

Otra de 10 de febrero de 1941 por la que se amplía la composición del Patronato local de Formación Profesional de Avila.—Página 1107.

Otra de 10 de febrero de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Granada.—Páginas 1107 y 1108.

Otra de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 1108.

Otra de 11 de febrero de 1941 por la que se agrega a la convocatoria anunciada el 19 de agosto de 1940 la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Valencia.—Página 1108.

Otra de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone se convoque a concurso de traslado la Cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 1108.

Otra de 11 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma en la Universidad de Valencia.—Página 1108.

## ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1108 y 1109.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Tesorero de la Delegación de Hacienda en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1109.

Anunciando concurso para provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache.—Página 1109.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial habilitado de Juzgados de Primera Instancia en los territorios españoles del Golfo de Guinea y dos más en expectativa de destino.—Páginas 1109 y 1110.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se transcribe la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.—Página 1110.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Referente a la inspección y vigilancia de todos los Registros de la Nación llevada a cabo por los Presidentes de las Audiencias.—Página 1110.

Rectificando errores de varios temas de Derecho Civil para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Páginas 1110 y 1111.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Rectificando el anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Palencia.—Página 1111.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Dejando sin efecto la de 19 de junio de 1937, que separó definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de primera clase don Narciso Escribano López, e imponiéndole, en su lugar, la sanción de postergación en su Escalafón durante cinco años.—Página 1111.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a concurso de traslado la Cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 1111.

Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 1111.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de enero de 1941.—Páginas 1111 y 1112.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras del proyecto reformado de conducción de agua para abastecimiento de Losar de la Vera (Cáceres).—Páginas 1112 y 1113.

Anunciando la segunda subasta de las obras de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado de Alarcón, para el servicio del Pantano de Alarcón (Cuenca).—Página 1113.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.—Páginas 1113 y 1114.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 705 a 710.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de febrero de 1941, referente al recurso interpuesto por don Roberto Fernández Matéu, sobre liquidación de obras y devolución de fianzas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.578, interpuesto por don Roberto Fernández Mateu, sobre revocación de la Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 de noviembre de 1934, sobre liquidación de obras y devolución de fianzas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 11 de julio último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por la representación de don Roberto Fernández Matéu, contra Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de noviembre de 1934, que declaramos firme y subsistente.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Repartidor de Telégrafos José Cantero García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Sección de Cartagena al Repartidor de Telégrafos José Cantero García, por irregularidades en el servicio de giro, aceptando la propuesta de esa Dirección General, considerando a aquel inculcado incurso en las faltas muy graves prevenidas en el apartado C) del artículo 51 del Reglamento para el servicio de Giro Te-

légráfico y en los casos tercero y sexto del artículo 91 del Reglamento de 5 de septiembre de 1917, vistos asimismo las citadas disposiciones reglamentarias y el artículo 92, casos tercero y cuarto del segundo de los Reglamentos expresados, teniendo en cuenta, además, la reincidencia en los mismos hechos, he tenido a bien disponer que dicho funcionario sea sancionado con la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de su clase, sin opción a nuevo ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de febrero de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se resuelve declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales sulfuroso-alcálicas termales que emergen en Berán, término municipal de Leiro (Orense).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don José Salgado López, vecino de Vigo, a nombre de la Sociedad «Pérez Salgado, Limitada», en solicitud de declaración de utilidad pública de un manantial de agua termal sulfuroso-alcálica que emerge en el vallé de Berán, al noroeste, y un kilómetro de distancia de la aldea del mismo nombre, término municipal de Leiro, provincia de Orense,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Juntas provincial de Sanidad de Orense y municipal de Sanidad de Leiro, la Abogacía del Estado y el gobernador civil de aquella provincia, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales sulfuroso-alcálicas termales que emergen en Berán, término municipal de Leiro, provincia de Orense, y autorizar a la Sociedad Mercantil solicitante para que ajustándose a lo que dispone el Estatuto de 25 de abril de 1928 pueda explotarla, debiendo poner en conocimiento de la Dirección general de Sanidad la terminación de las obras antes de proceder a la apertura del establecimiento, a los efectos prevenidos en el artículo 31 de la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario al Cartero Urbano don Dionisio Garza Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien declarar en situación de supernumerario, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, al Cartero urbano de 3.ª clase adscrito a la Estafeta de Río Tinto, D. Dionisio Garza Martín, que ha tenido que incorporarse al Ejército Nacional.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se concede prórroga de licencia, por enfermedad, al Cartero Urbano principal don Demetrio Pérez Sarmenteros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero Urbano principal, con destino en la Estafeta de El Escorial, don Demetrio Pérez Sarmenteros, prórroga de treinta días, con medio sueldo, en la licencia que, por enfermedad, le fué concedida en 13 de noviembre próximo pasado, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.—P. D.,  
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 13 de febrero de 1941**  
por las que se concede licencia, por enfermo, a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia, por enfermo, y con todo el sueldo, durante un mes al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Vicente García de la Vega Aróstegui, con destino en Valladolid, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia, por enfermo, y con todo el sueldo, durante un mes al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Miguel Fuentes del Río, con destino en Granada, autorizándole para trasladarse a la Sierra de Zuheros (Córdoba), entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 14 de febrero de 1941**  
por las que se declaran jubilados a la Telegrafista doña Candelaria Angela Gallardo Murguitio y Murguitio y al Celador de Telégrafos don Raimundo Iglesias y López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la interesada, previo informe

favorable de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, la Telegrafista y con haber anual de 6.000 pesetas y destino en Torrelodones (Madrid), doña Candelaria Angela Gallardo Murguitio y Murguitio, por contar más de 65 años de edad y reunir las condiciones al efecto exigidas por el artículo 49 (párrafos primero y segundo) del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

El citado funcionario será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, previo informe favorable de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Celador del Cuerpo de Telégrafos, con haber anual de 4.000 pesetas y destino en el Centro de Telégrafos de Cáceres, don Raimundo Iglesias y López, por contar más de 65 años de edad y reunir las condiciones al efecto exigidas por el artículo 49 (párrafo primero y segundo) del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

El citado funcionario será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

**ORDENES de 7, 11 y 12 de febrero de 1941** por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Josefa Ocerin García, esposa del que fué Capitán de Zapadores, don Julio Xifra Díaz, muerto en acción de guerra en defensa de la Causa Nacional, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Luis Xifra Ocerin,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Filomena Martínez Malla, esposa del que fué Capitán de la Guardia Civil, don Pascual Cid Moreno, asesinado por los marxistas el día 27 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Pascual Cid Martínez,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Celador de Puerto de segunda clase, en situación de retirado extraordinario, don Nicolás Filgueira Varela, padre del que fué Cabo de Infantería de Marina, Nicolás Filgueira Cortizas, muerto en acción de guerra el día 25 de mayo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María, don José Domingo Cipriano, doña Josefa y doña Dulce Nombre de María Filgueira Cortizas,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Manuela Valcárcel Manresa, viuda del que fué Teniente de Navio, don Ramón Ojeda López, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Manuel Cecilio Berzosa Román, hijo del que fué Teniente de Infantería, retirado, don Faustino Berzosa Lorente, asesinado por los marxistas el día 28 de octubre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 11 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Josefa López Rey, esposa del que fué Preferente Fogonero, Manuel Gómez Rey, muerto a bordo del crucero «Balears» con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel, doña Dolores y doña Amalia Gómez López,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 12 de febrero de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se dispone que por conveniencias del servicio cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán de Complemento de Caballería don Carlos García Germán.

Por conveniencias del servicio, he dispuesto cause baja en este Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Complemento de Caballería don Carlos García Germán.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el empleado civil militarizado de Aviación, asimilado a Brigada, don Javier Pita las Santas.

Como consecuencia de Sentencia dictada en Consejo de Guerra causa baja en el Ejército del Aire el empleado civil militarizado de Aviación, asimilado a Brigada don Javier Pita las Santas.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VIGON

### Bajas por incorregibles

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Arma de Aviación el soldado de Aviación Diego Garrido López.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Primera Región Aérea, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja por incorregible en el Arma de Aviación, el soldado de Aviación Diego Garrido López, hijo de Bartolomé y de Purificación, de diecinueve años de edad, natural de Madrid.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Arma de Aviación el soldado voluntario José Vivo Costa.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Primera Región Aérea, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja por incorregible en el Arma de Aviación el soldado voluntario José Vivo Costa, de veinte años de edad, natural de Valencia, hijo de Dolores.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Arma de Aviación el soldado voluntario Cástor Nieto Cabestreros.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Primera Región Aérea, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja por incorregible en el Arma de Aviación el soldado voluntario Cástor Nieto Cabestreros, de dieciocho años de edad, hijo de Crispín y de Evelia, natural de Castillo del Duque (Valladolid).

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VIGON

### Licencias

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que se conceden quince días de permiso por asuntos propios, para Portugal, al Teniente provisional del Arma de Aviación don Mauro Merino Fernández.

Conforme con lo solicitado por el Teniente provisional del Arma de Aviación, con destino en el 13 Grupo (11 Regimiento) de la Región Aérea del Estrecho, don Mauro Merino Fernández, he tenido a bien concederle quince días de permiso por asuntos propios, para Portugal, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por Real Orden de 5 de junio de 1905 («C. L.» número 101).

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VIGON

# MINISTERIO DEL AIRE

# Vehículos

ORDEN CIRCULAR de 13 de noviembre de 1940 por la que se anuncia que en las Maestranzas de Madrid, Logroño, León y Albacete se encuentran aparcados los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero; se pone en conocimiento de los mismos, que si en el plazo de treinta días a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos y pasarán a ser propiedad del Estado.

## Maestranza de Madrid

Ford (camión), chasis BB.183691448, 8 cilindros, estado inútil.  
 Ford (camión), chasis BB.182709643, 8 cilindros, inútil.  
 Ford (ligero), 4 cil., inútil.  
 Fiat (ligero), motor 098575, chasis 097611. 4 cil., sin motor.  
 Renault (ligero), chasis Y.Z.685, 6 cil., inútil.  
 Fiat (ligero), motor 001813, chasis 001738, 4 cil., sin motor.  
 Ford (ligero), chasis 660200, 4 cil., inútil.  
 Ford (camión), chasis AA-3033691, 4 cil., inútil.  
 Adan Opl. (ligero), chasis 20288, 4 cil., inútil.  
 Ford (ligero), chasis Y.109581, 4 cil., inútil.  
 Ford (camión), chasis BB.18-3133691, 3 cilindros, inútil.  
 Chevrolet (ligero), motor 4548340, chasis 35-1209-A, 6 cil., 21 C. V., averiado.  
 Chevrolet (ligero), motor 4777331, 6 cil., 21 C. V., averiado.  
 Praga (ligero), motor 44784, 4 cil., 8 C. V., averiado.  
 Opel (ligero), chasis 103-8391, 6 cilindros, 14 C. V., inútil.  
 Ford (ligero), 4 cil., 17 C. V., averiado.  
 Dodge (ligero), 6 cil., 23 C. V., averiado.  
 Citroen (camioneta), motor 2919-KH, 4 cilindros, 10 C. V., averiado.  
 Fiat-Balil. (ligero), motor 094509, chasis 093729, 4 cil., 10 C. V., averiado.  
 Fiat (ligero), motor 007676, chasis número 007729, 6 cil., 14 C. V., averiado.  
 Ford (ligero), matrícula MHL-604, motor Y-77122, 4 cil., 8 C. V., averiado.  
 Packard (camioneta), motor 177266, 8 cilindros, 30. C. V., averiado.  
 Willys (camión), motor 536925, chasis número 265157, 6 cil., 18 C. V., averiado.  
 Willys (camión), motor 531877, chasis número 26534, 6 cil., 18 C. V., averiado.  
 Dodge (camión), motor T26-6373, chasis 8392367, 6 cil., 23 C. V., averiado.

Ford (camión), motor 1220858, chasis número 1220858, 8 cil., 25 C. V., averiado.  
 Cadillac (furgoneta), motor 204275, 8 cilindros, 28 C. V., averiado.  
 Cadillac (camioneta), motor 502281, chasis 30163, 8 cil., 28 C. V., averiado.  
 Diamont (camión), motor 507545, 6 cilindros, 22 C. V., averiado.  
 Diamont (camión), motor 535627, chasis 010-NT008, 6 cil., 22 C. V., averiado.  
 Waushall (ligero), motor 448768, chasis 643691, 6 cil., 14 C. V., averiado.  
 Ford (furgón), chasis A-2955690, 4 cil., 17 C. V., averiado.  
 Ford (ligero), motor 1-97185, averiado.  
 Peugeot (ligero), motor 390326, chasis número 390326, averiado.

## Maestranza de Logroño

### Taller: Zaragoza

Ford (ligero), motor Y-118002, baja.  
 Mod. T. (ligero), motor 8828211, baja.  
 Mpd. T. (ligero), motor I-100623, regular.  
 Fiat (ligero), baja.  
 Fiat (ligero), motor 11172, baja.  
 Fiat (ligero), motor 1500.007416, regular.  
 Fiat (ligero), motor 108-098590, regular.  
 Fiat (ligero), motor 102631, baja.  
 D. K. W. (ligero), motor 904411-76, regular.  
 D. K. W. (ligero), baja.  
 Lancia (ligero), motor 16172, regular.  
 Lancia (ligero), baja.  
 Nasch (ligero), motor 401760, regular.  
 Nasch (ligero), baja.  
 Renault (ligero), motor 7883, regular.  
 Studebaker núm. 173 (ligero), baja.  
 Chevrolet (ligero), motor 2951575, regular.  
 Chevrolet (ligero), baja.  
 Chevrolet (ligero), motor 4392422, baja.  
 Chevrolet (ligero), baja.  
 Oldsmobile (ligero), FL-2079, baja.  
 Hansa (ligero), H-19456, regular.  
 Citroen (ligero), motor 7880, baja.  
 Citroen (ligero), motor FG-01176, baja.  
 Citroen (ligero), motor VA-29924, baja.  
 Opel (ligero), motor 31329, baja.  
 Essex (ligero), motor 209041, baja.  
 G. Paige (ligero), motor 245600, baja.  
 G. Paige (ligero), motor E-75001, baja.  
 Dodge (ligero), baja.  
 Dodge (ligero), motor DB-90926, regular.  
 Austin (ligero), baja.  
 Austin (ligero), motor M-287507, baja.  
 Peugeot (ligero), motor 555769, baja.  
 Erskine (ligero), baja.  
 Peugeot 601 (ligero), motor 727561, baja.

Plymouth (ligero), DV-60091, baja.  
 Chrysler (ligero), motor F-97768, baja.  
 Chrysler (ligero), motor CD-21891, regular.  
 Lincoln (ligero), motor 50523, baja.  
 Hanomag (ligero), baja.  
 Dodge (camión), motor 2-DD-52593, baja.  
 Ford (camión), baja.  
 Ford 18 8v. (camión), baja.  
 Reo (camión), motor 147, baja.  
 Reo (camión), motor B-1491, baja.  
 Steward (camión), AEF-2939, baja.  
 Henschel (camión), baja.  
 Henschel (ligero), baja.  
 Chevrolet (camión), motor 15422286, baja.  
 Hispano (P. en marcha), baja.  
 Ford (camión), baja.  
 Ingetsoll (compresor), motor 121748, regular.  
 Opel (ómnibus), motor BR37-3051, baja.  
 Opel, baja.  
 Talbot, baja.  
 Leilan. (ómnibus), matrícula DD5, baja.  
 White (grúa), solamente chasis, baja.  
 Renault (ambulancia), motor 786513, baja.  
 Ford, chasis 484337137, baja.  
 Opel, chasis solamente, baja.  
 D. K. W., matrícula 501325, chasis solamente, baja.  
 Studebaker (ligero), matrícula R-2006, motor ED9308, baja.  
 Amilcar (ligero), matrícula M-16084, baja.  
 Buick (ligero), matrícula SS-4045, baja.  
 Renault (ligero), matrícula SS-4998, chasis 265491, regular.  
 Wauxhall (ligero), matrícula B-53744, motor 252201, chasis 382003, baja.  
 Fiat (ligero), matrícula V-4313, motor 11521058, baja.  
 Daimler (tanque cam.), matrícula número BI-2882, motor A-5767LA12640, baja.

### Taller: Agoncillo

Dodge (camioneta), regular.  
 Studebaker (ligero), motor LB171103, chasis 6012654, regular.  
 Citroen (ligero), matrícula P-1674, chasis 333527, regular.  
 Ford (ligero), malo.  
 Chenard (furgoneta), regular.

### Maestranza de León

Dodge (turismo), motor H54-849, chasis 37995, 6 cil., 20 HP.  
 Opel (turismo), motor 24248, chasis número 103-22497, 6 cil., 16 HP.  
 Opel (turismo), chasis U-456, 6 cilindros, 16 HP.

Fiat (turismo), motor 108000054, chasis 508000056, 4 cil., 8 HP.  
 G. Paige (turismo), motor 107291, chasis 102285, 6 cil., 20 HP.  
 Ford (turismo), chasis 13882, 8 cilindros, 25 HP.  
 Peugeot (turismo), matrícula M.41134, motor 378535, chasis 378535, 4 cilindros, 12 HP.  
 Chevrolet (camión), motor T4703274, chasis XPACA4305, 6 cil., 20 HP.

**Maestranza de Albacete**

Ford (camión), chasis 1218794.  
 Ford (camión), matrícula 1221593, motor 1221593.  
 Ford (camión), motor 2374600.  
 Ford (camión), motor 2709561.  
 Ford (camión), motor 2370989.  
 Ford (camión), chasis B.B.182709682.  
 Ford (camión), motor B.B.18-2166688.  
 Ford (camión).  
 Chevrolet (camión), motor T.4936915.  
 Ford (camión), motor 512825.  
 Morris (ligero), motor 14430.  
 Ford (camión).  
 Ford (camión).  
 Ford (ligero).  
 Studebaker (camión), motor 1717795.  
 Latil (camión), motor 205261.  
 Wanderer (ligero), motor 27918.  
 Opel-Blitz (camión).  
 Plymouth (ligero).  
 Buick (ligero), motor 1812281.  
 Wippet (ligero), motor 93134150.  
 Ford (camión), motor B.18-3899789.  
 Renault (furgoneta), motor 302.  
 Chevrolet (camioneta), motor T.2920592.  
 Citroen (ligero), motor 62673.  
 Adler (ligero), motor 77652.  
 Renault (ligero), motor 24049.  
 Ford (camión).  
 Ford (camión), motor B.18409227.  
 Audi (ligero), motor 66687, chasis 7692.  
 G. Paige (ligero), motor 150850.  
 Ford (ligero), motor 2505677.  
 Morris M. 8 (ligero), 38.195, chasis número 38857.  
 Dodge 66 B. (ligero), motor C.15751.  
 Skodar (ligero), chasis 32466.  
 Opel 192 (ligero), motor 22715, chasis 755.  
 Eskine (ligero), motor 26061.  
 Chena-Walker (ligero), motor 9893, chasis 40655.  
 Plymouth (ligero), motor 948895.  
 Chrysler (ligero), motor 289865.  
 Ford (ligero), motor 112033.  
 Ford (ligero), motor 120018.  
 Ford (ligero), motor 117957, chasis 117957.  
 Ford A. (ligero), motor 5274482.  
 Ford (ligero), motor 5149489.  
 Ford (ligero), chasis 19597.  
 Citroen 35 (ligero), motor 78, chasis 30.  
 Opel 1920 (ligero), motor 27685, 20120.  
 Peugeot (ligero), motor 12701, 727264.  
 Essex (ligero), motor 935090, 879639.  
 Dodge (ligero), chasis 991013.  
 Ford (ligero), motor 97192.  
 Citroen (ligero), motor 451622.

Ford A. (ligero), motor 5271852.  
 Morris (ligero).  
 Ford (ligero).  
 Ford (ligero), motor 105567.  
 Peugeot (ligero), motor 6654, chasis número 525258.  
 Lancia (ligero), motor 16685, chasis número M.27.  
 Fiat (ligero), motor 102823, chasis número 102823.  
 Ford 29 (ligero).  
 Renault Vivastelli (ligero), chasis 1274.  
 Opel 1937 (ligero), chasis 97-8769.  
 Studebaker 24 (ligero), motor 4624, chasis 943.  
 Wyllies 70 (ligero), motor 84520, chasis 328520.  
 Ford (ligero), motor 5171964.  
 Marquet (ligero), motor 22622, chasis número 19353.  
 Standard (ligero), motor 218810, chasis 218810.  
 Citroen 32 (ligero), motor 6479, chasis número 00426.  
 Nash (ligero), motor 55968.  
 Austin 36 (ligero), motor 232455.  
 Hudson (ligero), motor 472279, chasis número 783793.  
 Austin (ligero), motor 9.D.1845.  
 Standard (ligero), motor 4245.  
 Chevrolet 38 (ligero), motor 1484088, chasis 323.  
 Hullament (ligero).  
 Fiat 509 (ligero), chasis 09823.  
 Ford (ligero), motor 18-769342.  
 Fiat (ligero), motor 20900, chasis 25714.  
 Ford A. (ligero).  
 Ford (ligero), chasis C.1819284.  
 Fiat (ligero), motor 113328, chasis número 200706.  
 Ford (ligero).  
 Ford (ligero), motor 1877036, chasis número 93762.  
 Balilla (ligero), motor 094600.  
 Essex (ligero), motor 994082.  
 Audi (ligero), motor 66687, chasis 7692.  
 Citroen (ligero), motor 39548.  
 Fargo B.462 (camión), motor 20-050.  
 Dodge 32 (camión), motor 15664, chasis 8378276.  
 Dodge 30 (camión), motor 25-1473, chasis 2821.  
 Reo 164 (camión), chasis 466757.  
 G. M. C. 303 (camión), chasis 0769.  
 Chevrolet 31 (camión).  
 Chevrolet 31 (camión), motor 235762.  
 Chevrolet (camión).  
 Chevrolet 28 (camión), motor 34411385.  
 Ford (camión), chasis 18-1710774.  
 Chevrolet 29 (camión), motor 3094142.  
 Dodge (camión), motor P.56-195390, chasis 826.  
 Dodge (camión), motor T.I.9660, chasis 10830.  
 Fargo (camión), motor 262003, chasis número M.D.462.  
 Dodge 27 (camión), motor 31528.

Stewart 33 (camión), chasis 67776.  
 Oldsmobile 22 (camión), motor 28954, chasis 21673.  
 Opel A. (camión), motor 5183.  
 Ford A. A. (camión), motor 18-2166688, chasis 18-2166688.  
 Ford (camión), motor 2371989, chasis número 2371989.  
 Ford (camión), motor 2371278, chasis número 1218754.  
 Ford (camión), motor 18-1573667, chasis 18-1573667.  
 Opel (camión), motor 37640.  
 Ford A. (camioneta), motor 4697388, chasis 1684029.  
 Ford A. (camioneta), motor 346854, chasis 230746.  
 Ford A. (camioneta), motor 269560, chasis 201544.  
 Ford A. (camioneta), chasis 1679676.  
 Ford A. (camioneta), motor 375149, chasis 133934.  
 Ford (furgoneta), motor 5304618.  
 Renault 30 (ómnibus), motor 11076.  
 Ford A. (ómnibus), motor 218909.  
 Renault 25 (ómnibus), motor 1139.  
 Ford (ómnibus), motor 2048672.  
 Renault (furgoneta), motor 119, chasis 3895.  
 Renault (furgón), chasis 221.  
 Berdfford (C. cisterna), motor 912565.  
 Ford (camión), chasis 18-2367658.  
 Renault 1246 (camión).  
 Ford A. (C. cisterna), motor 93344585.  
 Ford (ligero), chasis B.5306285.  
 Hansa (ligero), motor 14692, chasis número 1020.  
 Ford A. (ligero), motor 3796556.  
 Hudson (ligero), motor 187620, chasis número 176907.  
 Federal (ómnibus), motor 519329.  
 Dodge (ómnibus), motor 8499748.  
 Morris (ligero), motor 14430.  
 Ford (ligero).  
 Latil (camión), motor 265261.  
 Wanderer (ligero), motor 27918.  
 Opel-Blitz (camión).  
 Plymouth (ligero).  
 Buick (ligero), motor 182281.  
 Wipper (ligero), motor 96134150.  
 Renault (furgoneta), motor 302.  
 Chevrolet (camioneta), motor 2920592.  
 Citroen (ligero), motor 62373.  
 Adler (ligero), motor 77652.  
 Renault (ligero), motor 24049.  
 G. Paige (ligero).  
 Madrid, a 13 de noviembre de 1940  
 El Ministro del Aire,

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de febrero de 1941, por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Director de Prisiones don Antonio Crejo Arrayás.

Excmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, don Antonio Crejo Arrayás, en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de Prisiones y Orden de 20 de junio de 1939, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria de plata correspondiente a su categoría administrativa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a los Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Hurtado Martínez, don Pedro Bustos Salazar y a don Bernardo Valdés Fernández, Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante, de Huéscar y Belmonte (Oviedo), respectivamente, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de los expresados Médicos forenses, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de febrero de 1941, por la que se dispone que don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas, nombrado Notario de Barcelona, cese en el cargo de Jefe de Administración civil del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que venía desempeñando con carácter de interino.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas, Notario en situación de excedencia voluntaria, que venía desempeñando, con carácter de interino, una plaza de Jefe de Administración civil vacante en el Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, y quien, en virtud de oposiciones entre Notarios, fué nombrado para una Notaría vacante en Barcelona por Orden ministerial de 28 de diciembre último, cargo por el cual opta el solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado funcionario cese con esta fecha en el cargo de Jefe de Administración civil del expresado Cuerpo Facultativo, que venía desempeñando interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1941 sobre ultimación del desbloqueo de efectos descontados y créditos concedidos por Bancos y Cajas de Ahorro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose establecido, por el número 22 de la Orden de 19 de agosto de 1940, las normas de desbloqueo de efectos descontados y créditos concedidos por Bancos y Cajas de Ahorro;

Visto el artículo 70 de la Ley de 7 de diciembre de 1939,

Este Ministerio se ha servido disponer que el desbloqueo de los citados activos de los Establecimientos de crédito deberá quedar ultimado por los mismos en fecha 31 de marzo próximo.

Lo que, para su conocimiento y tras-

lado a la Banca Oficial, Comité Central de la Banca Española y Confederación de Cajas de Ahorro, participo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Comisario General del Desbloqueo.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 sobre ultimación del desbloqueo en las cuentas acreedoras de los Establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 70 de la Ley reguladora del Desbloqueo, y a propuesta de esa Comisaría General,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las operaciones de desbloqueo de incrementos en las cuentas acreedoras cuyos titulares se hubiesen beneficiado de un desbloqueo previo de corrección y estuvieran comprendidas en alguno de los casos definidos por el número primero de la Orden de 19 de octubre último, se llevarán a cabo por las Secciones Provinciales de Banca competentes con sujeción a las reglas que a continuación se indican y demás normas de esta Orden:

a) Tratándose de expedientes en que exista alguna cuenta afectada por el artículo cuarto de la Ley de 13 de octubre de 1938, siendo el expediente de imputabilidad, se aplicarán las normas generales de la Orden de 19 de octubre de 1940, con la única particularidad de que no podrá hacerse imputación a saldo alguno de dicha cuenta anterior al saldo mínimo. Cuando por esta prohibición no pudiera consumarse la imputación, se acordará la fusión de cuentas.

Siendo el expediente de fusión, las cuentas del artículo cuarto entrarán en ella, pero sustituyendo el saldo de 18 de julio de 1936 por el saldo mínimo, que se mantendrá así, en todas las fechas-límite, hasta el período en que tal saldo se dió efectivamente.

b) En los casos en que el titular, además de haberse beneficiado con el desbloqueo de corrección, hubiese obtenido sobre cuentas de otros titulares el desbloqueo del artículo quinto de la Ley de 13 de octubre de 1938, se aplicarán en el desbloqueo de incrementos las normas generales de la Orden de 19 de octubre último.

c) Cuando se trate de desbloques de incrementos correspondientes a titulares que, habiéndose beneficiado del desbloqueo de corrección, hubieran sufrido sobre sus cuentas, por acción de tercero, el desbloqueo del artículo quin-



to de la Ley de 13 de octubre de 1938, el desbloqueo de incrementos se practicará en la forma ordinaria, previa eliminación, en la cuenta que lo contenga, del ingreso desbloqueado al amparo de dicho artículo.

Esta eliminación procederá lo mismo en los expedientes de imputabilidad que en los de fusión.

d) Cuando los titulares beneficiados por un desbloqueo de corrección hubiesen declarado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de abril de 1939, la existencia en sus cuentas de fondos de tercero, se deducirán de la cuenta los aludidos fondos, que se desbloquearán por separado con arreglo a la fecha de su ingreso, y se dará a aquélla, en el desbloqueo de incrementos, el tratamiento que corresponda. El líquido resultante del desbloqueo de los fondos de tercero se ingresará por el Establecimiento de Crédito en la cuenta titulada «Desbloqueo de Improteguibles» (artículo 20 de la Ley de 7 de diciembre de 1939).

e) Las cantidades desbloqueadas por corrección a Empresas que hubieran sido descolectivizadas bajo dominio marxista, se imputarán a los abonos hechos en cuentas bancarias por consecuencia directa de la descolectivización. Si estos abonos fueren inferiores a las cantidades desbloqueadas por corrección, la diferencia se imputará a los saldos posteriores a la descolectivización por orden riguroso de mayor a menor proximidad a la fecha de ésta.

Si los abonos en cuentas bancarias causados por la descolectivización fueren de importe superior a la cantidad desbloqueada por corrección, la diferencia en más se desbloqueará aplicándole el porcentaje que resulte de calcular el desbloqueo de incrementos que hubiera correspondido a las cuentas del organismo colectivista disueltos, en cuyo cálculo se prescindirá siempre de las cantidades inicialmente transferidas al organismo colectivista, en cuanto no excedan de los saldos que las Empresas fusionadas tuvieron a su favor el 18 de julio de 1936.

Las variaciones del saldo posteriores a la descolectivización e independientes de ésta en lo que no estén afectadas por imputación del desbloqueo corrector, serán objeto del método general de desbloqueo de incrementos.

f) Las cantidades desbloqueadas por corrección en virtud de los artículos séptimo y octavo de la Ley reguladora, en relación con saldos adjudicados, bajo dominio marxista, a causa de disolución de una persona jurídica o muerte de una persona física, darán lugar en todo caso a un expediente de imputabilidad. La imputación se hará sobre los saldos inme-

diatos y posteriores en fecha a la de la adjudicación, completándose la imputación, en cuanto fuese necesario, con cargo a saldos anteriores, por orden siempre de mayor a menor proximidad. Para la práctica de la imputación de referencia se tendrán presentes, en todo caso, las imputaciones ya practicadas por cualquier otro concepto.

2.º Las Secciones Provinciales iniciarán el desbloqueo que se les atribuye por esta Orden reclamando de los Establecimientos de crédito, en relación con los expedientes de que ahora se trata, los certificados a que se refiere el número sexto de la Orden de 19 de octubre último, los cuales deberán contener, además de los extremos que allí se indican: Expresión del saldo mínimo, con su fecha, en las cuentas afectadas por el artículo cuarto de la Ley de 13 de octubre de 1938; cuantía y fecha de ingreso de los fondos de tercero afectados por lo dispuesto en la Ley de 1 de abril de 1939 y todos los demás datos que la Sección estime en cada caso necesarios. Los certificados habrán de ser despachados por la entidad respectiva en un plazo máximo de ocho días.

3.º Durante la primera quincena del próximo mes de marzo, los interesados en los desbloques de incrementos a que esta Orden se refiere, con excepción de los comprendidos en los apartados e) y f) del número primero de la misma, deberán presentar, en la Sección Provincial de Banca competente, una declaración jurada del tenor de las que se indican en el número séptimo de la Orden de 19 de octubre último, prescindiendo del párrafo final de cada una de ellas.

4.º Para el despacho de los expedientes comprendidos en los apartados e) y f) del número primero de esta Orden, las Secciones reclamarán de los interesados cuantos datos sean necesarios al efecto, pudiendo exigir declaraciones juradas y pruebas documentales.

5.º Se considerarán parte integrante de la presente Orden, con las particularidades establecidas en el número primero de este texto, los números segundo, tercero y octavo a dieciocho de la Orden de 19 de octubre de 1940.

En consecuencia, las cantidades que se desbloqueen por virtud de la presente Orden no serán disponibles hasta que así se establezca por otra Orden especial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Comisario General del Desbloqueo.

ORDEN de 14 de febrero de 1941 relativa al plazo y modelo de las declaraciones juradas por la Contribución sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: Por la extraordinaria afluencia de contribuyentes que acuden a las Delegaciones de Hacienda para declarar sus bases fiscales, a los efectos de la Contribución general sobre la Renta, han quedado agotados los impresos correspondientes, habiendo impedido la escasez de papel su inmediata reimpresión. Y como de ello se deduce que los plazos de presentación de las declaraciones de que se trata resultan, por excepción e involuntariamente, muy reducidos para los contribuyentes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue, por excepción, el plazo de presentación de las citadas declaraciones correspondientes al año en curso hasta el 31 de marzo próximo, respecto a las personas, en general, que estuvieren sujetas a la obligación de contribuir el día primero de enero del actual ejercicio económico, con arreglo a los preceptos de la Ley reguladora de 20 de diciembre de 1932 y modificaciones introducidas por la de 16 de diciembre de 1940; y

2.º Que las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la Contribución sobre la Renta, continúen formulándose por triplicado y ajustadas en lo sucesivo al modelo anejo que, a todos los efectos legales, sustituirá al aprobado por la Orden ministerial de 12 de mayo de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

# CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

(Leyes de 20 de diciembre de 1932, 14 de noviembre de 1935, 16 de diciembre de 1940 y Decreto de 15 de febrero de 1933)

Municipio de imposición .....

Provincia de .....

**DECLARACION** al efecto de determinar la base imponible de la Contribución general sobre la Renta

D. ...., de estado .....,  
 con doña ....., con domicilio o residen-  
 cia habitual en ....., calle de .....,  
 número ....., y con los hijos legítimos (1); o en su nombre como representante legal o apo-  
 derado don ....., domiciliado en .....  
 calle de ....., número ....., provincia de .....

**(1) HIJOS LEGITIMOS**

NOMBRES	EDAD	RENTAS ANUALES (2)

DECLARO que los ingresos pertenecientes a la Sociedad conyugal han sido acumulados, a los efectos de esta Contribución, en la persona del cónyuge don ....., que tiene la administración legal de dicha Sociedad, estimados según las reglas del capítulo segundo de la Ley, que ascienden a pesetas .....

(3) Total de deducciones, pesetas .....  
 Resulta como renta imponible .....

(2).—Datos a consignar en los hijos menores de edad y las hijas de cualquier edad y estado que tengan por sí peculio superior a la citada renta. Sólo será necesario consignar en cada caso: «inferiores» o «superiores» a 3.000 pesetas anuales.

(3).—Cuando, sin mediar sentencia de divorcio, el régimen económico del matrimonio fuere de separación de bienes, la acumulación antes dicha de la renta de los cónyuges se practicará en la persona del marido, sin perjuicio del prorrateo de la exacción entre las rentas de los cónyuges.

**Apartado a).—Rentas de la propiedad inmueble, etc.**

Número de orden	Clase (1) .....	Municipio	Provincia .....	Calle o lugar	Riqueza imponible .....	Ingresos (2) ....	DEDUCCIONES			Total de deducciones .....	RENTAS LIQUIDAS		Base que prevalece (6)
							Gastos (3) ....	Intereses de deudas personales (número 8) ...	Cargas para fines benéficos, etc. Contribuciones y arbitrios (números 4 y 6) ..		Estimación directa (4) .....	Estimación, rendimientos mínimos (5) ....	

**Apartado b).—Rendimientos de otros capitales.—Cupones, dividendos, participaciones, intereses, etc.**

(7) DENOMINACION	Ingresos	Deducciones. Intereses (número 8)	Renta líquida
Procedentes de Deudas públicas y Corporaciones a...			
Idem de valores industriales, de participaciones de Sociedades, etc. ....			
Idem de intereses de préstamos .....			
Idem de valores extranjeros .....			
Idem de cualesquiera otros de naturaleza análoga .....			
<b>TOTALES</b> .....			

**Apartado c).—Explotaciones agrícolas o ganaderas**

Provincia	Municipio	Riqueza imponible	Ingresos netos	SATISFECHO EN EL AÑO POR		RENTAS LIQUIDAS	
				Cargas fines, etc. Contribuciones y arbitrios (números 4 y 6)	Intereses (número 8)	Estimación directa (número 8)	Rendimientos mínimos (número 9)
		Ninguno .....					

(1).—Urbana, U; Rústica catastrada, R. C.; rústica amillarada, R. A. (2).—Véanse los conceptos comprendidos en la página 10. (3).—Se consignarán en esta casilla todos los deducibles, a excepción de los números 4, 6 y 8. (Véanse los conceptos comprendidos en la página 11.)

Apartado d).—Explotaciones mineras

Provincia	Municipio	Ingresos netos	SATISFECHO EN EL AÑO POR		Cuotas del Tesoro, impuesto por 100 sobre producto bruto	RENTAS LIQUIDAS	
			Cargas fines, etc. Contribuciones y arbitrios (números 4 y 6)	Intereses (número 8)		Estimación directa número 10)	Rendimientos mínimos (número 11)

Apartado e).—Negocios comerciales

Provincia	Municipio	Calle y número	Tarifa ..	Sección	Clase ..	Epígrafe	CLASE DE INDUSTRIA O COMERCIO

  

Ingresos líquidos	Cuotas del Tesoro, contribución industrial	Cargas fines beneficios, etc. Contribuciones y arbitrios (números 4 y 6)	Intereses (número 8)	Satisfecho por tarifa 3.ª de utilidades	RENTAS LIQUIDAS POR	
					Estimación directa (número 12)	Rendimientos mínimos (número 13)

Apartado f).—Propiedad intelectual y la posesión de patentes de fábrica y concesiones administrativas

Provincia	Municipio	Denominación	Ingresos líquidos

Apartado g).—Rentas del trabajo personal

Procedencia de las rentas	Ingresos	Gastos	Cuotas Tesoro Contribución industrial	Contribuciones, impuestos y arbitrios (n.º 6)	Seguros vida o 1/4 deducción (n.º 9)	RENDA LIQUIDA	
						Directa (14)	Mínimos (15)
TOTALES .....							

(4), (5) y (6).—Datos a llenar por la Administración. (7).—El detalle de este concepto se consignará en el anexo. (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15).—Datos a llenar por la Administración.

Apartado h).—Pensiones y haberes pasivos

Provincia	Municipio	Denominación	Ingresos líquidos

Apartado i).—Beneficios o utilidades no comprendidos en los apartados anteriores

Provincia	Municipio	Denominación	Ingresos líquidos

A los efectos de la deducción prevista en el artículo 19 de la Ley, DECLARO que he satisfecho en ..... como gravamen de carácter personal que afecta a los rendimientos obtenidos en dicho país e incluidos en esta declaración, o sobre el valor patrimonial de los bienes de que dichos ingresos proceden. (Exprésese la moneda.) .....

Asimismo DECLARO que entre los ingresos figurados en los epígrafes a) a f) de este documento se incluyen los obtenidos en el extranjero por bienes raíces, valores, explotaciones y negocios y propiedad intelectual, que se expresan a continuación con detalle de su clase y radicación: .....

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, DECLARO que los alquileres o valor en renta anual de mis habitaciones y fincas de lujo y recreo, representan, según el detalle siguiente, un total anual de..... pesetas. ....

- Poseo..... automóvil..... de..... H.P., en.....
- Poseo..... de tracción animal con..... caballerías en .....
- Poseo..... yate a vapor de toneladas de desplazamiento .....
- Poseo..... balandro a vela de.....
- Poseo..... canoa a motor.....
- Poseo..... yola a remo .....
- Poseo..... caballos de carrera. ....
- Poseo..... caballos de tiro o montura.....
- Servidores a mi cargo: .....varones, .....hembras, .....conductores, ..... e institutrices.

Por último, DECLARO que la cifra consignada como deducible en el número 6.º en concepto de contribuciones directas, etc., satisfechas por el titular, corresponden exactamente a las cuotas comprendidas en los recibos que obran en mi poder.

Juro que es exacta esta declaración.

Población y fecha.....

Firma del declarante

Domicilio para la exacción.....

## INGRESOS

a) Procedentes de la propiedad, posesión, uso o disfrute de inmuebles y derechos reales, incluso el valor de la habitación en casa propia o en que, por cualquier otra razón, no se pague alquiler (artículo 5.º, apartado a) de la Ley), así como las utilidades anuales de los derechos reales, censos, foros, subforos, cánones enfiteúticos, laudemios, y, en general, toda utilidad o aprovechamiento procedente de algún derecho real sobre los mismos, y los productos líquidos que fuesen susceptibles de dar los terrenos y edificios dedicados a recreo u ostentación o a pura especulación, supuesta una aplicación igual o semejante a la que se dé a otros terrenos y fincas de igual calidad en el propio término municipal. (Artículo 10 de la Ley.)

b) Procedente de los capitales no comprendidos en el epígrafe anterior (artículo 5.º, apartado b) de la Ley), y, en general, los intereses de estos capitales, y las retribuciones de los valores dados a préstamo, y, en particular, los intereses y primas de amortización de las Deudas públicas de los Estados y Corporaciones administrativas, cualquiera que sea su nacionalidad; los intereses de cédulas hipotecarias y de crédito local; los de obligaciones, sean o no hipotecarias, de Compañías o de particulares; los de préstamo, tengan o no garantía real, incluso los intereses de los intereses; los de depósitos, cuentas corrientes e imposiciones de ahorro; los de descuentos de créditos; los beneficios o primas de la amortización por sorteo de obligaciones con interés o sin él; las rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capital; los beneficios obtenidos por la diferencia entre la cotización de los valores en las operaciones al contado y en las operaciones a plazos; los dividendos repartidos a las acciones u otras participaciones del capital de las Sociedades civiles y mercantiles, incluso las cooperativas; los beneficios obtenidos de participaciones en cuentas de comerciantes, y cualesquiera otros de naturaleza análoga. (Artículo 11 de la Ley.)

c) Procedentes de las explotaciones agrícolas o ganaderas (artículo 5.º, apartado c) de la Ley), realizadas por el propietario de las fincas rústicas objeto de las mismas, estimándose como ingresos los productos netos de dichas explotaciones, incluso los intereses del capital de explotación que pertenezca al propietario y la remuneración de su trabajo personal. Beneficio del arrendatario de fincas rústicas por las explotaciones agrícolas o ganaderas que en las mismas realice, computado en igual forma que en el caso anterior, descontando la renta de la tierra y el valor de cualquiera otra prestación impuesta al arrendatario en favor del arrendador, así como el valor de los aprovechamientos que éste se hubiere reservado en la finca. (Artículo 12 de la Ley.)

d) Procedentes de las explotaciones mineras (artículo 5.º, apartado d) de la Ley), estimándose como ingresos de éstas el producto líquido de las mismas. En caso de arrendamiento se computa, como ingreso del arrendador la renta, y del arrendatario, el producto líquido de la explotación, deducida la renta. (Artículo 13 de la Ley.)

e) Procedentes de los negocios comerciales o industriales (artículo 5.º, apartado e) de la Ley), estimándose como ingreso de los mismos el beneficio comercial de la Empresa, e incluyéndose en este concepto los beneficios de los negocios de especulación no comprendidos en los epígrafes anteriores, cualquiera que sea su forma y objeto. (Artículo 14 de la Ley.)

f) Procedentes de la propiedad intelectual y de la posesión de patentes, marcas de fábrica y concesiones administrativas en cuanto no se hallen comprendidas en alguno de los epígrafes anteriores (artículo 5.º, apartado f) de la Ley); y en particular: los ingresos obtenidos por cesión de la propiedad intelectual, de las patentes y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos y de marcas de fábrica y comerciales, y por la edición y venta de libros y de obras musicales; los derechos de representación de obras teatrales; los de emisión por radio; los de impresión en discos gramofónicos, y el canon de las concesiones administrativas no explotadas directamente por el concesionario.

g) Procedentes del ejercicio de un trabajo u ocupación lucrativa y derechos de percepción fija o eventual (artículo 5.º, apartado g) de la Ley), comprendiéndose en este concepto: los ingresos obtenidos, en metálico o en especie, de una profesión, arte, oficio o ministerio; los asignados a un cargo, empleo, dignidad o jerarquía; las retribuciones fijas o eventuales del trabajo personal no incluidos en los epígrafes anteriores. (Artículo 15 de la Ley.)

h) Procedentes de pensiones y haberes pasivos. (Artículo 5.º, apartado h) de la Ley.)

i) Procedentes de cualquiera otra clase de utilidad o beneficio no comprendido en los epígrafes anteriores. (Artículo 5.º, apartado i) de la Ley.)

## DEDUCCIONES

(Artículo 6.º de la Ley)

Primero. Los gastos necesarios para la obtención de los ingresos, los de administración y conservación de los bienes de que los ingresos procedan y los de seguro de los dichos bienes y de sus productos.

Segundo. Las amortizaciones necesarias para la renovación de los instrumentos de producción.

Tercero. El coste efectivo para el titular, del aseguramiento de los obreros empleados por el mismo en la obtención de los productos, aunque el seguro se extienda, sea en concepto, sea en cuantía, a más de lo preceptuado por las leyes como obligatorio, hasta el límite del 10 por 100 de los respectivos sueldos o salarios.

Cuarto. El coste efectivo para el titular, de las cargas o gravámenes impuestos por el Estado, región autónoma, provincia o municipio, u otras entidades de carácter público, para fines benéficos o sociales, y, en general, su contribución para el socorro del paro forzoso, aun cuando no fuera legalmente obligatorio.

Quinto. Los impuestos indirectos pagados por el contribuyente y que deben recaer sobre el consumidor de sus productos.

Sexto. Las contribuciones directas satisfechas por el titular, durante el periodo de imposición, al Estado, región autónoma, provincia o municipio, incluida la cuota o cuotas del repartimiento general de los municipios y los derechos, tasa y arbitrios provinciales o municipales especialmente afectos a bienes o utilidades cuyos productos se hayan computado para la determinación de la renta imponible, excepto las contribuciones especiales por razón de aumento de valor de los inmuebles y las que graven la plus-valía, sólo en el caso de que el incremento en cuestión no forme parte de la renta imponible. En ningún caso se deducirán los impuestos y gravámenes afectos a bienes o utilidades cuyos productos no se hayan computado como ingreso constitutivo de la renta imponible.

Séptimo. Los intereses que hubiere pagado el titular por los capitales ajenos empleados en su negocio.

Octavo. Tratándose de personas sujetas a la obligación personal de contribuir, los intereses de las deudas personales del contribuyente, a excepción de las anualidades legalmente exigibles por alimentos. Será condición indispensable para la deducción de los intereses a que se refieren este epígrafe y el anterior, que la obligación de pagar unos y otros se acredite con documento público o con documento privado que reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo 1.227 del Código civil. (Redactado según dispone el artículo tercero de la Ley de 14 de noviembre de 1935.)

Noveno. Tratándose de rentas de trabajo computadas entre los ingresos declarados por el concepto g) del artículo quinto de esta Ley, se deducirá siempre la cuarta parte de su importe en concepto de seguro, exista o no un contrato de seguro concertado por el titular con un tercero. (Redactado según dispone el artículo cuarto de la Ley de 14 de noviembre de 1935.)

## CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Ejercicio de.....

Don ..... con domicilio en .....  
 calle de ....., número ....., provincia de .....

DETALLE, por conceptos, de la riqueza mobiliaria cuyos rendimientos están sujetos a esta Contribución por el artículo quinto, apartado b) de la Ley, tanto de aquellos cuyas rentas fijas o calculadas por anticipado figuren en la presente declaración, como los demás valores que se consideren de renta negativa o inestimable.

Se consignarán con la debida separación los que correspondan a cada uno de los cónyuges, con los nombres y apellidos, en su caso, de los propietarios o usufructuarios respectivos.

Núm. de títulos	Denominación	Clase	Serie	Valor nominal	Renta	Observaciones

Estos datos serán comprobados con los que figuren en el Registro de Rentas y Patrimonios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se designa a los señores que se mencionan para cubrir las diecinueve vacantes existentes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de fecha 19 de junio de 1940 y convocatoria del mismo mes y año para proveer por concurso oposición las diecinueve plazas vacantes del Cuerpo Nacional Veterinario, dotadas con el sueldo anual de 7.200 pesetas y con la categoría administrativa de Jefe de Negociado de tercera clase, a propuesta de la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los señores que se mencionan a continuación para cubrir las diecinueve vacantes existentes en el día de hoy en el Cuerpo Nacional Veterinario, situándose en el escalafón con arreglo al orden de puntuación obtenida en los diferentes ejercicios de que consta la oposición y méritos presentados y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

- 1.—D. Ramón Anadón Pintó.
- 2.—D. Julio Ochoa Uriel.
- 3.—D. César Ajenjo Cecilia.
- 4.—D. Félix Talegón Heras.
- 5.—D. Salvador Martí Pedret.
- 6.—D. Jesús Martín de Frutos.
- 7.—D. Jesús Sáinz Sáinz-Pardo.
- 8.—D. Manuel Rabanal Luis.
- 9.—D. Luis Lizán Reclusa.
- 10.—D. José Séculi Brillas.
- 11.—D. José Gómez González.
- 12.—D. Rafael Portero Peyró.
- 13.—D. Francisco Galindo García.
- 14.—D. Francisco Naranjo Batmalle.
- 15.—D. Emilio Estévez Pérez.
- 16.—D. Justino Pollos Herrera.
- 17.—D. Francisco Mombiela Senao.
- 18.—D. Julio Escartín Barlés.
- 19.—D. José Saldaña Peinado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se prorroga nuevamente el plazo de resolución de concursos ya anunciados y pendientes, para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 15 de enero último la prórroga de los concursos ya anunciados y pendientes de resolución para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, por plazo de treinta días, y resultando que en la actualidad se procede a la rectificación del escalafón de dichos funcionarios, así como a su vez se desconoce el lugar que en el mismo se deben ocupar los Inspectores sancionados.

De otra parte, el plazo concedido no ha dado lugar a la renovación de las fichas de méritos que en virtud de la citada Orden quedaron anuladas, y, por último, no habiéndose celebrado el correspondiente cursillo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios durante el pasado mes de noviembre, como ello es preceptivo, y existiendo, por tanto, muchos Veterinarios pendientes de ingreso en el referido Cuerpo y escalafón correspondiente,

He dispuesto que los concursos anunciados y pendientes de resolución para cubrir vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios queden prorrogados hasta el día 15 de mayo próximo, debiendo, por otra parte, celebrarse el cursillo de ingreso en el mes de abril próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se resuelven los concursos de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1940 la convocatoria de concursos previos de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, para la provisión en propiedad de las vacantes existentes en dicho Cuerpo y las originadas por resultados de tales concursos; verificadas dichas convocatorias en igual fecha (B. O. del 31 de diciembre), y cumplidos todos los requisitos que en las mismas y en aquella Orden ministerial se señalaron, Este Ministerio, de conformidad con

las propuestas de la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien acordar la adjudicación en propiedad de los siguientes destinos:

### A) Por antigüedad.

A don Aniceto Puigdollers Rabell, que posee en propiedad la Subjefatura del Servicio provincial de Ganadería de Barcelona y desempeña interinamente la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Tarragona, dicha plaza en propiedad.

A don Cesáreo Pardo Alarcón, actualmente adscrito a los Centrales del Departamento, la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Cuenca; y

A don Emiliano Ruiz Montoya, también adscrito a los Centrales del Departamento, la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara.

### B) Por especialización pecuaria.

A don Santiago Tapias Martín, que desempeña interinamente la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla, dicha plaza en propiedad.

### C) Por especialización sanitaria.

A don Pablo Tapias Martín, adscrito al Instituto de Biología Animal, la plaza de Constrastador del mismo para la región centro, residenciada en Madrid; y

A don César Rojas Martínez, por traslado forzoso y en virtud de los méritos de especialización que en él concurren, la Subjefatura del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla.

Quedan vacantes cinco plazas en los Servicios centrales, y por no haber sido solicitadas, las Jefaturas de Alicante, Almería, Cáceres, Ciudad Real, Oviedo, Palencia y Teruel, y las Subjefaturas de Lérida, Lugo, Oviedo y Barcelona.

Habiéndose incorporado al Cuerpo Nacional Veterinario los tres Inspectores que desempeñaban funciones en el Instituto de Colonización, se incrementan los Servicios a desempeñar por el expresado Cuerpo, con dos Subjefaturas en Burgos y Zamora, y una plaza de Director técnico del Matadero de Porriño.

Las diecinueve vacantes enumeradas serán cubiertas por esa Dirección general con los Inspectores que resulten aprobados en las actuales oposiciones, en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de febrero de 1941, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ayudante primero don Felipe Fuentes de la Riva.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero don Felipe Fuentes de la Riva, con destino en la Delegación de Industria de Logroño y actualmente en comisión de servicio en la Dirección General de Industria, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria por desempeñar el cargo de Teniente de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales en relación con el artículo 15 del de Ayudantes, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando al señor Fuentes de la Riva en situación de excedencia voluntaria por un tiempo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo setenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.—  
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de enero de 1941 por la que se fijan los requisitos para la expedición de títulos administrativos a favor de los funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en la que se relaciona el personal de la Institución mencionada que debe figurar en plantilla detallada en los Presupuestos del Estado;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica de fecha 29 de noviembre pasado se reconoció a los interesados el derecho al aumento de sueldo que por Ley de 30 de diciembre de 1939 concedióse al personal escalafonado, incremento que percibieron los referidos funcionarios en el pasado mes de diciembre;

Resultando que por Ordenes Minis-

teriales de 20 de marzo de 1936 y 7 de septiembre de 1940 se nombró funcionarios en propiedad de la Institución a los señores que figuran en la relación anteriormente citada, y que después de ingresar, reglamentariamente fueron confirmados y declarados aptos por la Dirección del Centro en 1 de enero de 1934;

Considerando que el artículo 77 del Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos prescribe que los funcionarios del mismo «gozarán de la condición de funcionarios públicos» y que sus derechos y deberes se regularán por el Reglamento general de funcionarios de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto se extiendan los correspondientes títulos administrativos a los funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, nombrados por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1940, con sueldos o remuneraciones reconocidos en la orden de la Dirección general de 29 de noviembre de 1940, con efectos escalafonales y administrativos desde la fecha de declaración de aptitud en 1 de enero de 1934 y económicos desde 1 de enero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de enero de 1941, referente a la devolución de la fianza del Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Mariano Alcocer Martínez, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras en la provincia de Valladolid;

Resultando que, según copia de los resguardos de la Caja General de Depósitos, números 281.489 de entrada y 116.168 de registro, 281.497 de entrada y 116.176 de registro, el señor Alcocer entregó en depósito, y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, cinco títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100 de la serie A, números 40.687 al 91, importante 2.500 pesetas; cinco de la serie B, números 19.186 al 90, importante 12.500 pesetas; tres de la serie C, números 21.625 al 27, importante 15.000 pesetas; cinco títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100 de la serie A, números 40.714 al 18, por pesetas 2.500; uno de la serie B, número 19.203, por 2.500 pesetas, y dos de la serie C, números 21.636 y 37, por 10.000 pesetas, constituyen en junto

45.000 pesetas, fianza cuyo total sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecto;

Resultando que, según los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y Tribunal de Cuentas, no existe reclamación ni expediente contra este señor Pagador ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión;

Considerando que la constitución de los depósitos a que se refieren los resguardos ya citados han sido hechos en garantía del cargo para que fué elegido el señor Alcocer Martínez, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 26 de junio de 1926;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que don Mariano Alcocer Martínez no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que, previo el pago de los Derechos Reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó por un total de 45.000 pesetas, según consta en los resguardos de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se nombra Profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a don Antonio de Burgos Oms.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de término, «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, en virtud de concurso de traslado, a don Antonio de Burgos Oms, Profesor auxiliar numerario de dicha disciplina en el propio Centro, quien percibirá el sueldo anual de 8.400 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y de Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Jaén;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre último se publicaron las bases a que había de ajustarse la provisión de las plazas que más abajo se indican;

Resultando que para la plaza de Profesor de Aritmética y Algebra solicitó don Antonio Garrido Callejas, quien actuó en todos los ejercicios, siendo propuesto por unanimidad por el Tribunal para el desempeño del referido cargo;

Resultando que para la plaza de Profesor de Elementos de Electricidad, Tecnologías eléctricas, Nociones de Máquinas y Motores y Jefe de Taller de Electricidad solicitó don Manuel Garrido Ramírez, quien actuó en los ejercicios reglamentarios, siendo propuesto unánimemente por el Tribunal;

Resultando que para la plaza de Profesor de Cálculo Aritmético, Tecnología Mecánica y Jefe de Taller de Carpintería solicitó don Francisco García Palacios, el cual realizó las correspondientes pruebas de aptitud y fué propuesto por el Tribunal por unanimidad para ocupar la vacante;

Resultando que para la plaza de Profesor de Educación Cívica, Legislación Obrera, Historia de España, Economía Industrial y Geografía solicitó don José Cádiz Salvatierra, quien actuó en todos los ejercicios, propuesto por el Tribunal por unanimidad;

Resultando que para la plaza de Profesor de ejercicios de Expresión Gramatical y Nociones de Geografía e Historia solicitó doña Carmen Carbajo y Prat, quien realizó los ejercicios reglamentarios y fué propuesta por unanimidad del Tribunal para ocupar la vacante;

Resultando que para la plaza de Profesor de Educación solicitó don Aureo Constantino Palazón Abulsac, que fué propuesto por el Tribunal por unanimidad, habiendo actuado en todos los ejercicios;

Resultando que solicitaron para la plaza de Profesor de Dibujo don Antonio Garrido Callejas, que fué excluido por no tener completa su documentación, y don Pablo Martín del Casti-

llo, el cual realizó las correspondientes pruebas de aptitud y fué propuesto por unanimidad para ocupar la vacante;

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Electricidad solicitó solamente don Rafael Miralles Mira, el cual, una vez realizados los ejercicios reglamentarios, fué propuesto unánimemente por el Tribunal para desempeñar el cargo;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las bases del mismo y que contra las propuestas de adjudicación no fué presentada protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de este Concurso y confirmar los nombramientos de don Antonio Garrido Callejas, como Profesor de Aritmética Elemental y Elementos de Geometría, Aritmética y Algebra; don Manuel Garrido Ramírez, como Profesor de Elementos de Electricidad, Tecnologías Eléctricas, Nociones de Máquinas y Motores y Jefe de Taller de Electricidad; don Francisco García Palacios, como Profesor de Cálculo Aritmético, Tecnología Mecánica y Jefe de Taller de Carpintería; don José Cádiz Salvatierra, como Profesor de Educación Cívica, Legislación Obrera, Historia de España, Economía Industrial y Geografía; doña Carmen Carbajo y Prat, como Profesora de Ejercicios de Expresión Gramatical y Nociones de Geografía e Historia; don Aureo Constantino Palazón Abulsac, como Profesor de Francés; don Pablo Martín del Castillo, como Profesor de Dibujo, y don Rafael Miralles Mira, como Maestro de Taller de Electricidad, con la dotación anual de 2.500 pesetas esta última plaza y de 2.000 pesetas las de Profesores antes citadas, dotaciones que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente y el de contrato de trabajo establecido por la Real Orden de 29 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se resuelve expediente de provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio último se publicaron las bases a que había de ajustarse la provisión de dos plazas de Profesores de Matemáticas, dos de Profesores de Dibujo, de Profesor de Organización y Contabilidad de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho, de Maestros de Taller de Carpintería, de Mecánica y Electricidad, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante;

Resultando que solicitaron tomar parte en el referido concurso-examen a las plazas de Profesores de Matemáticas don Rafael Alberda Herrero y don José Ors Martínez, que realizaron las reglamentarias pruebas de aptitud y fueron declarados aptos; a las de Profesores de Dibujo, don Pedro Valdés Náger, único concursante, quien actuó en los ejercicios reglamentarios y fué propuesto por el Tribunal para ocupar una de las vacantes; a la de Profesor de Organización y Contabilidad de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho y Legislación, don Bernardo Pérez Sales, que fué excluido por no presentar la documentación reglamentaria, y don José Serra Naya, quien, en vista de las pruebas verificadas, fué declarado apto para el cargo; a las plazas de Maestros de Taller de Carpintería, Mecánica y Electricidad, don José María Gosálvez Ferrandiz, don Francisco Martínez Vivanco y don Juan Fernando Funes, respectivamente, quienes actuaron en todos los ejercicios y fueron declarados aptos por el Tribunal;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las bases aprobadas y que no se presentó protesta ni reclamación alguna contra las propuestas de adjudicación, las cuales fueron aprobadas por el Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben las propuestas de los Tribunales y del Patronato y, en consecuencia, se nombre: Profesores de Matemáticas, a don Rafael Alberda Herrero y a don José Ors Martínez; Profesor de Organización y Contabilidad de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho

y Legislación, a don José Serra Naya, todos con la dotación de 3.000 pesetas anuales; Profesor de Dibujo, a don Pedro Valdés Nager, con la dotación anual de 2.500 pesetas; Maestro del Taller de Carpintería, a don José María Gosálvez Ferrandiz; Maestro de Taller de Mecánica, a don Francisco Martínez Vivanco, y Maestro de Taller de Electricidad, a don Juan Fernando Funes, todos con la dotación de 2.000 pesetas anuales, dotaciones que se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo establecido en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

2.º Que se declare desierta una de las plazas de Profesor de Dibujo, cuya provisión debe ser objeto de nuevo concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se jubila al Oficial de Administración de 1.ª clase don Martín Alemany Clotas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Martín Alemany Clotas, Oficial de Administración de 1.ª clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento, en la que solicita la jubilación por reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y

Resultando que don Martín Alemany Clotas, Oficial de Administración de 1.ª clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento fué sometido a expediente gubernativo por Orden de 15 de diciembre de 1939;

Resultando que en virtud de dicho expediente, y por Orden de 8 de junio de 1940, se le impuso la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el número 7 del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que en la fecha que le fué impuesta la sanción anterior, el interesado contaba 68 años de edad, y 25 años, 1 mes y 9 días de servicios en la Administración del Estado;

Considerando que en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 establece que la separación del servicio o cesantía, sea cualquiera su causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que

hubiera adquirido, tanto para sí como para su familia;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 establece que para que los funcionarios públicos, a quienes se imponga la pena de separación definitiva del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan, se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados, por concurrir en ellos las condiciones exigidas por los artículos 6, 9, 49 y 55 del expresado texto legal;

Considerando que en el interesado concurren las mencionadas condiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Martín Alemany Clotas, Oficial de Administración de 1.ª clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento, en situación de separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Marceliano Bermechea Molviedro, Oficial de Administración Civil de 2.ª clase del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Marceliano Bermechea Molviedro, Oficial de Administración civil de 2.ª clase de este Departamento,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Subsecretaría.

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Marceliano Bermechea Molviedro, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, don Leopoldo Crusat Prats.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado por cumplir la edad reglamentaria en 19 de enero de 1941, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, don Leopoldo Crusat Prats, con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se amplía la composición del Patronato local de Formación Profesional de Avila.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Avila interesando se autorice su ampliación, dando entrada en él a los señores Ingeniero Jefe de Industria y Delegado de Artesanía y del Trabajo de la provincia.

Habida cuenta de que la ampliación solicitada contribuirá, sin duda, a la mayor eficacia de la labor de cultura que el Patronato tiene encomendada y que la representación de la referida Jefatura de Industria se halla dispuesta en el artículo 90 del Reglamento de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia se considere ampliada la composición del Patronato local de Formación Profesional de Avila, con las representaciones de los señores Ingeniero Jefe de Industria y Delegado de Artesanía y del Trabajo de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Granada.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto

de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Sola Rodríguez Bolívar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Sevilla, se anuncie para su provisión a concurso previo, turno al que legalmente corresponde.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y para la tramitación del concurso se tendrán en cuenta las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se agrega a la convocatoria anunciada el 19 de agosto de 1940 la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Cátedra vacante de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia se provea según lo establecido por Decreto de 5 de septiembre de 1940, en virtud de oposición turno libre, agregándose a la convocatoria anunciada en 19 de agosto de 1940 (B. O. del E. del 19) para cubrir las Cátedras de igual denominación de las de Oviedo y Zaragoza.

2.º Que de acuerdo con lo dispuesto por Real Orden de 9 de mayo de 1909, los aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria referida

tienen derecho a aquellas Cátedras y a la que se agrega, y los que puedan serlo ahora, únicamente a la de Valencia; y

3.º Que se abra un plazo de quince días para que pueda ser solicitada la Cátedra agregada a la indicada convocatoria, cuyas condiciones de admisión son las mismas que se fijaron entonces.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone se convoque a concurso de traslado la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Por exigencia e interés de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona se considere desacomulada y se anuncie para su provisión a concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 18 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma en la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de bajantes, cubierta y capilla de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich, con presupuesto de ejecución material que importa 45.884,64 pesetas y asciende a 49.991,31 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 2.982,50, 894,75 y 229,42, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 3,25; a honorarios de Aparejador, en

cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 por ciento de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, al cumplarse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio, ha acordado la aprobación del expresado proyecto, por su total presupuesto de pesetas 49.991,31 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación en los territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo, dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas, sobresueldo de 14.400 y el 60 por 100 de los derechos de Arancel, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios Judiciales que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje

desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios al servicio de la Administración colonial de 8 de septiembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial, expedido por los organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de Penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

De acuerdo con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, se ha provisto la plaza anterior por el turno segundo de los establecidos en el precitado artículo, por lo cual tendrán preferencia en este concurso los incluidos en el turno tercero y siguientes, y, en su defecto, se considerará como mérito preferente el haber prestado en la colonia servicios en dicho cargo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director general accidental: P. S., Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Tesorero de la Delegación de Hacienda en los territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en la Delegación de Hacienda de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Tesorero, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas y sobresueldo de 12.000, se saca a concurso su provisión entre Oficiales del Cuerpo General de la Administración de Hacienda Pública (escala técnica) que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurrido; los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses

de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios debidamente calificada.
- b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de Penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Director general accidental: P. S., Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache.*

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache (Protectorado español en Marruecos), dotada en el presupuesto del Majzén con el sueldo de nueve mil novecientas y cuatro mil quinientas pesetas de gratificación, se saca a concurso en las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes deberán pertenecer al Escalafón de Secretarios judiciales, siempre que no hayan sido objeto de sanción por hechos de carácter profesional o político.

Segunda. Las solicitudes deberán cursarse al Ministerio de Asuntos F

teriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de la una de la tarde del día veintidós de marzo próximo.

Tercera. Acompañarán a su instancia los documentos que acrediten pertenecer al citado Cuerpo y haber sido depurados sin sanción. También podrán acompañar justificación de otros méritos que puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta. Se tendrán en cuenta, para la resolución de este concurso, las prescripciones del Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., de plazas vacantes en la Administración del Majzén, y, a este efecto, los concursantes deberán acompañar la justificación documental adecuada para demostrar la procedencia de su inclusión en el turno en que se consideren comprendidos.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial habilitado de Juzgados de Primera Instancia en los territorios españoles del Golfo de Guinea y dos más en expectativa de destino.*

Hallándose vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Secretario del Juzgado de distrito de Fernando Poo, dotada en el presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, sobresueldo de 10.000, y el total de los derechos de arancel, se saca a concurso su provisión entre Oficiales habilitados de Juzgados de Primera Instancia de la Península, que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios efectivos en su cargo durante dos años por lo menos, lo cual acreditarán, precisamente, con certificado expedido por el Secretario judicial propietario y el visto bueno del Jefe de Primera Instancia e Instrucción, a cuyas órdenes hayan prestado sus servicios.

También se sacan a concurso dos plazas más de Oficial habilitado de Juzgados de Primera Instancia de la Península (para eventualidades), dotadas cada una con el sueldo anual de 6.000 pesetas y sobresueldo de 12.000, quedando los nombrados en expectativa de destino para cubrir las vacantes que se produzcan durante los dos años siguientes al de su nombramiento.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia

y viceversa será de cuenta del Estado en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias por conducto del Juez de Primera Instancia, el cual las acompañará con un informe reservado acerca de las condiciones morales y profesionales del solicitante, a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Certificado de Penales.

f) Cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicios en cualquier cargo de la Colonia por lo menos durante una campaña.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director General accidental: P. S. Agustín Achútegui.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se transcribe la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depo-

rios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que como Suplemento al número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserta la presente Orden circular se publica la Relación provisional del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y que a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, empieza a contarse el plazo de 15 (quince) días hábiles que concede el artículo quinto de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas o errores, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

*Referente a la inspección y vigilancia de todos los Registros de la Nación, llevada a cabo por los Presidentes de las Audiencias.*

Excmo. Sr.: La Ley Hipotecaria, al confiar a la Dirección General de los Registros y del Notariado la misión de velar por el cumplimiento de aquélla y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, estableció que la alta inspección y vigilancia en todos los Registros de la Nación que a dicho Centro competen se llevase a efecto con la cooperación de los Presidentes de las Audiencias. Así, el artículo 268 de la mencionada Ley encomienda a éstos el cargo de Inspectores de los Registros de la Propiedad de su territorio y preceptúa que las facultades que tengan en tal concepto sean ejercidas inmediatamente por medio de los Jueces de Primera Instancia, quienes son, para esta finalidad, sus delegados. Quiere la Ley, por tanto, como decía la Circular de 23 de febrero de 1921, que los Presidentes de Audiencia, con su autoridad inmediata y directa sobre los Jueces de Primera Instancia, o Municipales en su caso, estén atentos en todo momento... *perfecto funcionamiento del Registro de la Propiedad.* Sólo de esta manera el sistema de inspección montado por la Ley Hipotecaria puede, por su eficacia, rendir provecho al servicio público, al mismo prestigio del Cuerpo de Registradores de la Propiedad y a la autoridad de éstos, amenazada gravemente por varias corruptelas y confusionismos que traen su origen de situaciones

ilegales y dejación de funciones de algunos.

Los partes semestrales que los Presidentes de las Audiencias están obligados a remitir al Ministerio de Justicia, deben ser reflejo exacto de la vida de los Registros y de la actuación de los funcionarios que los llevan, puntualizando al día la situación legal de éstos.

Esta Dirección General, pues, al encarecer a V. E. la necesidad del cumplimiento de los preceptos citados, se ve obligada a hacerle las anteriores indicaciones para que, a su vez, las traslade a los Jueces Delegados—de cuya falta de diligencia en este desempeño se dará cuenta, en su caso, a la Dirección General de Justicia, a los efectos que procedan—, significándole especialmente que los referidos partes semestrales deben contener, necesariamente conforme al artículo 349 del Reglamento Hipotecario citado, los extremos señalados en el 345 del mismo, puntualizando, además, según el artículo 21 del Decreto de 12 de julio de 1922, «las fechas de los días en que aparezcan, firmando el que ha tenido a su cargo el Registro o el sustituto, con expresión de la causa que motivó la sustitución, de manera que conste con claridad el funcionario que ha desempeñado cada día el cargo»; datos todos que hubieron de consignarse en las visitas ordinarias trimestrales del Inspector o su Delegado.

Lo que digo a V. E. para su más riguroso cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director General, Ignacio de Casso.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias de ...

*Rectificando errores de varios temas de Derecho Civil para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.*

Habiéndose observado ciertos errores en algunos temas de Derecho civil de los Cuestionarios para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, y en el de oposiciones libres a Notarías, se subsanan para conocimiento de los señores opositores.

El tema 52 de Derecho civil del programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, y el tema 53 de Derecho civil del programa de oposiciones libres a Notarías, deben quedar redactados como sigue:

«Contratos abstractos.—Contrato de giro.—Contrato de reconocimiento de deuda.—Contrato de promesa escrita al portador.—Idea de los contratos

múltiples y mixtos. — Sus principales especies).

El último epígrafe del tema 78 de Derecho civil del programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y el último epígrafe del tema 93 de Derecho civil del programa de oposiciones libres a Notarías, debe decir:

«Desheredación en la sucesión legítima».

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Rectificando el anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Palencia (B. O. 10 de enero de 1941.)*

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de enero del año actual la provisión en propiedad de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Palencia, y habiéndose incluido en dicho anuncio para su provisión por concurso no restringido el partido veterinario mancomunado de Quintanaluengos;

Resultando que dicho partido de Quintanaluengos se halla desempeñado en propiedad desde el año 1928, y que por error ha sido incluido en la relación de vacantes,

Se entenderá rectificado el anuncio de referencia, en el sentido de quedar excluido del mismo el citado partido de Quintanaluengos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Dejando sin efecto la Orden de 19 de junio de 1937 que separó definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de 1.ª clase don Narciso Escribano López e imponiéndole en su lugar la sanción de postergación en su Escalafón durante cinco años.*

En el expediente de depuración instruido con motivo de la nueva declaración jurada presentada por don Narciso Escribano López, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento, separado del servicio por Orden de 19 de junio de

1937 de la Junta Técnica del Estado.

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, ha acordado dejar sin efecto la indicada sanción e imponerle en su lugar la de postergación en su Escalafón durante cinco años, quedando por lo tanto reintegrado en el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central.

### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Convocando a Concurso de traslado la Cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

*Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de Sevilla.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

### Dirección General de Primera Enseñanza

*Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de enero de 1941.*

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de enero de 1941,

Esta Dirección General de Primera Enseñanza acuerda:

1.º Los Ayudantes de las distintas Secciones y disciplinas especiales de las Escuelas Normales que, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden ministerial, tienen derecho a pasar al Cuerpo de Auxiliares, se les concede un plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que soliciten acogerse a dichos beneficios.

2.º Los Aspirantes habrán de formular su petición mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, dentro del plazo señalado, por conducto del Centro respectivo y con informe del Director de la Escuela Normal; a dicha instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios debidamente legalizada, en la que, aparte de otros extremos que se estimen pertinentes, se consignará nombre y dos apellidos, pueblo y provincia de naturaleza, fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año, sección o disciplina especial a que pertenece, forma en que obtuvo su primer nombramiento, fecha de éste y de la primera posesión, total de servicios como ayudante, otros servicios prestados, títulos que posee, etc. Las hojas de servicios que no sean redactadas en la forma expuesta se abstendrán los Directores de darles trámite, y de hacerlo, quedarán sin curso por parte del Ministerio.

b) Copia autorizada del nombramiento de Ayudante, con la diligencia de toma de posesión y demás particulares que consten en dicho nombramiento.

c) Copia de la Orden resolviendo el expediente de depuración, y caso de que no haya sido resuelto, estado en que se encuentra. Si el interesado no pudiese aportar ninguno de estos documentos, lo sustituirá por un informe de las Autoridades, en el que se refleje su conducta profesional, religiosa, política y social.

3.º Los Ayudantes que cumplan los requisitos expresados y reúnan las condiciones especificadas en el citado Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden de 29 del mismo mes y año se les expedirá el oportuno nombramiento y pasarán al Escalafón de Auxiliares a continuación del último lugar, ajustándose para la ordenación entre ellos a las mismas normas observadas para la colocación de los Auxiliares en el Escalafón formado por Orden de 13 de junio de 1936.

No existiendo consignación suficiente en el Presupuesto vigente para el pago de estas nuevas atenciones, se les reconoce el derecho al percibo de los haberes que en su día se les asigne.

Los Directores de las Escuelas Normales darán cuenta de la presente convocatoria a los señores Ayudantes a quienes afecte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—Rómulo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando la subasta de las obras del proyecto reformado de conducción de agua para abastecimiento de Losar de la Vera (Cáceres).*

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de marzo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 150.029,54 pesetas.

La fianza provisional, a 3.000,59 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 del citado mes de marzo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de conducción de agua para abastecimiento de Losar de la Vera (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Sociedad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.



Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de febrero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

261

*Anunciando la segunda subasta de las obras de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado de Alarcón, para el servicio del Pantano de Alarcón (Cuenca).*

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de marzo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 197.716,89 pesetas.

La fianza provisional a 3.954,33 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del citado mes de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del camino carretero de Olmedilla a Gascas-Tinglado de Aragón, para el servicio del Pantano de Alarcón (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desecharse toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente

a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autorizan al que firme la proposición para

tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Sociedad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de febrero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

**Dirección General de Caminos.—(Conservación y Reparación)**

*Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 50 al 54 y 56,860 del camino local de Carrascosa del Campo a Sacedón y otras, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 172.400, siendo el presupuesto de contrata de 185.205,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 3,500 al 11 y 18 al 25 del camino local de Mazarete a Cifuentes, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don José Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza (Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 107.000, siendo el presupuesto de contrata de 107.498,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don José Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza. 301.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 8, 17, 18, 23, 24 y 36 del camino comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 88.888 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.481,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata entre el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha. 302.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con macadam ordinario, de los kilómetros 22,500 al 29 del camino comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ignacio Bachiller Sancho, vecino de Trillo, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.251,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don Ignacio Bachiller Sancho, vecino de Trillo. 303.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con macadam ordinario, de los kilómetros 80.400 al 81, 82, 83, 84 y 85 del camino comarcal de Guadalajara a Tafalla por Agreda, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Sociedad Española Puricelli», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.255,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario «Sociedad Española Puricelli», vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con macadam ordinario, de los kilómetros 74 al 77, 80, 90 al 92, 110 al 112 y 124 al 126,300 del camino nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 159.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 170.585,94, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don Emilio Cid Moreno, vecino de Valdeconcha.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de variante de la travesía de Pancorbo y dos pasos a nivel con el ferrocarril de Madrid-Hendaya, carretera nacional de Madrid a Francia, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Ferrocarriles y Construcciones A. B. O.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.718.203,87 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.718.375,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general: P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario «Ferrocarriles y Construcciones A. B. O.», vecino de Madrid.